

FORMATO 3 - EXPERIENCIA  
(NOMBRE DE LA ENTIDAD)  
(NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)

| No. de orden | Número consecutivo del reporte del contrato adjudicado en el RUP<br><i>(para personas naturales o jurídicas naturales y empresas domiciliadas con Sucursal en Colombia)</i> | Experiencia requerida para la actividad principal<br><i>(ver campo con este contrato General y/o específica)</i>                                                | Entidad contratante | Contrato o resolución |        | Contrato adjudicado identificado con el clasificador de bienes y servicios | Formas de ejecución |   | Integrante que aporta experiencia | Fecha de Inicio<br>(D-mes-año) | Fecha de Terminación<br>(D-mes-año) | Valor total del contrato en SMMLV                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                     | Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación | <i>(Indicar este columna cuando el proceso no se adjudica por lices o grupos. En los procesos estructurados por lices o por grupos, el porcentaje debe indicarse y el certificado de experiencia es para un determinado integrante, para varios o para todos)</i> |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|---|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     | No.                   | Objeto |                                                                            | LCUT, OTRA          | % |                                   |                                |                                     | Valor total reportado en el RUP <i>(para personas naturales o jurídicas naturales y empresas domiciliadas con Sucursal en Colombia)</i> | Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones <i>(para personas naturales o jurídicas sin domicilio o Sucursal en Colombia)</i> |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1            |                                                                                                                                                                             | <i>(Indicar si el contrato adjudicado para acreditar la experiencia en la actividad principal presenta la "Experiencia General" o "Experiencia Específica")</i> |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 4            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 9            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 10           |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |                     |                       |        |                                                                            |                     |   |                                   |                                |                                     |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                   |

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Nota No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.  
Nota No. 2: En el caso de contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.  
Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizando su conversión a SMMLV.  
Nota No. 4: Para la acreditación del factor de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de contratos definidos en el ítem d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, precisando que este tipo máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a los Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.  
Nota No. 5: Para Proponentes Personales se debe informar que integrante aporta la experiencia.  
Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.  
Nota No. 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de Pliego de Condiciones, y luego pasarlo a SMMLV.  
Nota No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados.  
Nota No. 9: En el evento que el Proponente NO diligencie el número consecutivo del contrato adjudicado en el RUP, la Entidad determinará a cuál contrato corresponde en el RUP teniendo en cuenta los demás datos allegados: i) entidad contratante, ii) número del contrato, iii) objeto, iv) valor del contrato SMMLV, entre otros. En caso, de que con la información contenida en el Formato 3 - Experiencia no sea posible determinar a cuál contrato corresponde, la Entidad solicitará al Proponente que suban su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subscritó este registro, se habilitará en el Proceso de Contratación, siempre y cuando acredite la exigencia mínima definida en el numeral 3.8.1, pero ese contrato no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y como máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a los Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Número consecutivo del reporte del contrato adjudicado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en dicho registro.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar la experiencia en la actividad principal prueba la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato adjudicado identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual, ii) Consorcio (C), iii) Unión Temporal (UT), iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura planal que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura planal que se está presentando.

Valor total reportado en el RUP: Indicar el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota 7" los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este Formato en Pesos Colombianos, haciendo su conversión a SMMLV.

Letras: En los procesos estructurados por lices o grupos indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lices o grupo, para varios o para todos. Por ejemplo: Lices 1, Lices 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con el ítem d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subarrendo en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no suban su oferta en cuenta para la evaluación los otros (5) contratos de mayor valor allegados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica exigida para la actividad principal, al igual que los pedidos para la actividad secundaria se atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia reportada respecto de los bienes y servicios adicionales a la intervención de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Talsados de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrán en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente allega el RUP con la información de su experiencia relacionada, o entrega los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá demostrar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3 - Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.